Poder al cap.n grig.o de torres hurtado

Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el concejo justicia y Regimiento de la villa de carauaca de la orden de santiago estando juntos en la sala de nuestro ayuntamiento para proveer y ordenar las cossas tocantes al servicio de dios y de su mag.d y bien desta Republica conviene a saver [illegible] quintana governador y don [illegible] muñoz de otalora alferez mayor y don fran.do muñoz de otalora y don goncalo muñoz giron y martin fernandes de robles don diego [illegible] rriquelme y de mata diego godinez [illegible] don alvaro de moya y diego martin [illegible] Regidores desta v.a como concejo [illegible] della otorgamos y conocemos que damos y otorgamos nuestro poder cumplido y llicito tan bastante como de d.o se requiere al capitan gregorio de torres hurtado v.o desta villa [illegible] de la de cabeça especialmente para que pueda yr y vaya a la villa de madrid corte de su mag.d y proseguir y fenecer el pleito que las villas que fueron deste partido de carauaca tratan con los Reales consejos sobre pretender que las causas [illegible] de apelacion ante el governador desta villa [illegible] como agora lo hace le demanda [illegible] por las causas y Racones [illegible] convenidas [illegible] a la qual pueda suplicar y proseguir hasta que su mag.d de su real previlegio a esta villa de la d.a visita y segunda ynstancia y generalmente le damos este poder para seguir fenecer y acabar otros pleitos [illegible] que esta villa tenga y se ofrezca con qualesquier personas asi demandando como defendiendo en todas las quales y qualquier dellas pueda hacer y haga pedimientos y autos judiciales y extrajudiciales que convengan aunque sean tales y de tal calidad que se requiera [illegible] otro mas especial y sin que el dicho poder porque el que tenemos le damos con franqueza de jurar enjuiciar sustituir apelar litigar y contratar y con la Relevacion y obligacion de derecho y porque el d.o capitan grigorio de torres lleva otros negocios [illegible] que no podra ocuparse en [illegible] de que esta villa a menester para la [illegible] destas causas y asi no se le da salario esta villa [illegible] que si el d.o cap.n [illegible] el negocio de las apelaciones que esta villa pretende le daremos y pagaremos [illegible] quinientos [illegible] que se le haran [illegible] en [illegible] como [illegible] que lo tiene conste y sino [illegible] pueda [illegible] mientras